Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE YEPES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2009, adoptó con carácter provisional, el siguiente acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se relaciona.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

I) MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.- Cuota, devengo y periodo impositivo.

2. - El tipo de gravamen será el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y 0,65 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Este Ayuntamiento aplicará un coeficiente del 1 para la tributación de las construcciones ubicadas en suelo rústico.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabañas de Yepes 30 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Angel de Vega Cazorla.

N.º I.- 10116